



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 232 -2022-SUNARP/GG

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS; los correos electrónicos del 26 de julio de 2022, remitidos por la Dirección Técnica Registral y la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el correo electrónico del 27 de julio de 2022, remitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; el Informe N° 288-2022-SUNARP/DTR, del 26 de julio de 2022, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 840-2022-SUNARP/OPPM, del 27 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 273-2022-SUNARP/OGRH del 27 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 687-2022-SUNARP/OAJ del 27 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, del 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del citado Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de desplazamiento se formalizará con Resolución de la Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante correo electrónico, la Dirección Técnica Registral solicitó a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la conformidad para el destaque de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022. Es así que, dicha Zona Registral emitió la conformidad para el destaque solicitado;

Que, a través del correo electrónico remitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se informa que la Plaza CAPP 775, Registrador Público II, ocupada por la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, se encuentra prevista en el presupuesto de remuneraciones para el año 2022, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 288-2022-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral, solicita la autorización para el destaque de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, a partir del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, debido a la necesidad de contar con personal especializado para la implementación y normativa del Régimen de Garantía Mobiliaria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1400;

Que, con el Memorándum N° 840-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite informe favorable en los aspectos presupuestales para el destaque solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 273-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la solicitud de destaque de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo; por lo que considera oportuno el destaque de la citada servidora; precisando que, en cuanto al pago de remuneraciones y beneficios sociales, estos serán asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, mediante el Informe N° 687-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la emisión del acto resolutorio que autorice el destaque de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, a partir del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp en lo que respecta a la citada acción de personal;

De conformidad con el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de destaque.

Autorizar el destaque de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, a partir del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales

Disponer que la obligación del pago de remuneraciones y beneficios sociales de la servidora Kandy Jackeline Llanos Buiza, serán asumidas por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Gerente General (e)
SUNARP**